

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412023-00123-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Alléguese certificado catastral actualizado del inmueble objeto del proceso, esto es, con vigencia del año 2023 -cuando se interpuso la demanda-, o, en su defecto, apórtese el formato de pago del impuesto predial de la presente vigencia, donde conste esa circunstancia; lo anterior, para fines de determinar la competencia por el factor cuantía (art.26 Num.4 C.G.P.).

SEGUNDO. Apórtese el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, donde se dé constancia precisa de qué personas ostentan o figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, tal que la demanda se dirija contra éstos. (Art.375 Num.5 C.G.P.).

TERCERO. Aclare y precise el libelo, indicando las razones por las cuales se dirige el mismo en contra del señor ADONAI VILLARRAGA BELTRAN, si precisamente indica que se encuentra fallecido. (Art.82 Nums.2, 4 y 5 C.G.P.).

CUARTO. Teniendo en cuenta lo anterior, acredite su fallecimiento con el respectivo certificado de defunción. (Art.84 C.G.P.).

QUINTO. Diríjase la demanda, igualmente, en contra de los herederos determinados e indeterminados del referido causante ADONAI VILLARRAGA BELTRAN, informando para el efecto, si ya se inició el proceso de sucesión, en cuyo evento deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 87 del C.G. del P.

SEXTO. Teniendo en cuenta que según se observa del certificado de libertad y tradición, sobre el inmueble pesa un gravamen hipotecario (anotación No.6), deberá indicarse su citación en el libelo. (Art.375 Num.5 C.G. del P.).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.